

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2022 00502 00**
Interlocutorio: No. 283

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Bancolombia, entidad bancaria identificada con el Nit. 890.903.938-8 y en contra de Mayra Liceth Jiménez Lozano, identificada con la C.C. No. 1.095.800.375, por el pago de las cuotas en mora hasta el 18 de enero de 2023, respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 90000029964- 7180082442, No. S/N que corresponde a AUDIOPRESTAMO y 7180082093 y de las costas procesales.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-216465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad de la ejecutada Mayra Liceth Jiménez Lozano, identificada con la C.C. No. 1.095.800.375.

Líbrese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1672 del 25 de noviembre de 2022, el cual queda sin vigencia.

3) Por secretaría expídase la constancia respectiva, indicando que las cuotas adeudadas quedaron saldadas hasta el 18 de febrero de 2023.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 45
Fecha de notificación por estado 16/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29430dec4d2f49da65153b3f51d7bd8fabcd78b01f57308330667eb0f16740ea**

Documento generado en 15/03/2023 10:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>